

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JIMBURA

Jimburá-Espindola-Loja
tel.f. 3033096

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIAL RURAL DE JIMBURA

TEMA: Socialización del presupuesto participativo para el ejercicio económico 2022 del GAD Parroquial Rural de Jimburá

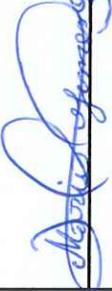
MES	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	FECHA	FIRMA	
octubre	ROSA OLINDA PACCHA ALVERCA	1104976426	PRESIDENTE	28 DE OCTUBRE DEL 2021		
	CARLOS COLON PEÑA ABAD	110431169	VOCAL	28 DE OCTUBRE DEL 2021		
	ANGEL MIGUEL JIMENEZ CASTILLO	1104598956	TECNICO AD/HONOREN	28 DE OCTUBRE DEL 2021		
	DANILO JIMENEZ PINTADO	1104668601	REPRESENTANTE CIUDADANIA	28 DE OCTUBRE DEL 2021		
	MARIA ARCILA JIMÉNEZ JIMÉNEZ	1104983265	REPRESENTANTE CIUDADANIA	28 DE OCTUBRE DEL 2021		
	JUAN CARLOS VELEZ CALVA	1106059759	REPRESENTANTE CIUDADANIA (suplente)	28 DE OCTUBRE DEL 2021		

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JIMBURA

Jimbura-Espíndola-Loja
telf. 3033096

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIAL RURAL DE JIMBURA

TEMA: Socialización del presupuesto participativo para el ejercicio económico 2022 del GAD Parroquial Rural de Jimbura

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	BARRIO	NRO. TELF	FIRMA
1	Jenny Rocío Jiménez J.	1150647880	EL SALADO	0968327419	
2	María Excilo Jiménez Jiménez	1104983265	Machay	0986334925	
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					

REGISTRO FOTOGRAFICO DE SOCIALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2022 DEL
GAD PARROQUIAL RÚRAL DE JIMBURA





EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA RARROQUIA DE JIMBURA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1 determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada; y que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, la Carta Magna en su Art. 61 numeral 2, garantiza el derecho que tienen las personas a participar en los asuntos de interés público.

Que, el Art. 85 ibídem, dispone que las políticas públicas y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

Que, la Constitución en su Art. 100, norma que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

Que, el art. 227 de la Constitución establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, la Constitución en el Art. 238 determina: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el COOTAD, en su Art. 241, respecto a la participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto del presupuesto.- el anteproyecto del presupuesto será conocido por la asamblea local el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JIMBURA

Por la Unión y el Progreso de Jimbura
Administración 2019 - 2023



las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Que, el Código de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 12, establece: "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa."

Que, el Código de Planificación Art. 13.- Planificación participativa.- El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código. El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley. Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación.

En uso de sus facultades establecidas en la normativa legal vigente:

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jimbura, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Art. 2.- Aprobar el proyecto del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jimbura, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Es dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jimbura, a los 28 días del mes de octubre del 2021.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE JIMBURA

Por la Unión y el Progreso de Jimbura

Administración 2019 - 2023



Lic. Rosa Olinda Paccha Alverca

PRESIDENTA

Sr. Carlos Colón Peña Abad

VOCAL DEL GADPJ

Ing. Ángel Miguel Jiménez Castillo

TECNICO AD/HONOREN

Sr. Danilo Jiménez Pintado

REPRESENTANTE DE LA CIUDADANIA

Sr. María Ercila Jiménez Jiménez

REPRESENTANTE DE LA CIUDADANIA

Sr. Juan Carlos Vélez Calva

REPRESENTANTE DE LA CIUDADANIA